

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Verbal (Divorcio), 73168 31 84 001 2020 00028 00

Atendiéndose lo esgrimido en el escrito anterior, que por cierto se encuentra corroborado con el documento que se aporta, se accede al aplazamiento allí mencionado. En consecuencia, se fija nuevamente la hora de las 3 P.M. del día 11 de Febrero del corriente año, para llevar a efecto la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., en la cual se practicarán las actividades indicadas en el auto anterior y de ser posible se dictará la sentencia correspondiente.

Adviértase a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Copiese, Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO

Secretario